



EXTIENDE PLAZO DE SUBSIDIO HABITACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°463/2021 SEREMI MINVU ATACAMA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DON RODRIGO ANDRÉS ALVERAS VÁSQUEZ, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000093
COPIAPÓ, 28 MAR. 2023**

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Ley N° 21.516, Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023.
8. La Resolución Exenta N° 1767 (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica
9. La Circular N° 001 (V. y U.) de fecha 11 de enero de 2023 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2023.
10. La Resolución Exenta N°463 de fecha 30 de noviembre de 2021 de esta SEREMI MINVU Atacama que asignó directamente un Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un periodo de 12 meses y un valor de 13 UF, incluyendo los gastos operacionales, por un monto total de 156 Unidades de Fomento.
11. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
12. El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.
3. Agrega en su inciso final, que en los casos que el subsidio otorgado en el ejercicio de la presente delegación de facultades, *lo haya sido por un periodo inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término.*
4. Que SERVIU Atacama, mediante el Oficio electrónico de SERVIU Atacama N° 461 de fecha 14 de marzo de 2023, solicita una prórroga de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, pues tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesional SERVIU Atacama, se solicita una ampliación de este beneficio por un plazo de 12 meses adicionales por un monto de 132 U.F, a los ya otorgados mediante Resolución Exenta N°463/2021 de esta SEREMI MINVU Atacama. Se acompañan los siguientes documentos:
 - a) Informe Socio-habitacional N°12/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, realizado por trabajadora social de SERVIU Atacama, Vicky Tapia Tapia.
 - b) Copia listado de propiedades asociados a un RUT;



- c) Correo electrónico de fecha 15.12.2022, ingreso Serviu Atacama N°3462 del beneficiario, acompañando Decreto N°5021 de 2021 de nombramiento, que refleja que pertenece a la planta municipal.
 - d) Notificación de fecha 15.02.2023 del Departamento de Operaciones Habitacionales, Unidad de Servicios Habitacionales, Serviu Región de Atacama.
 - e) Informe N°12 de fecha 01.01.2023, Informe de visita Domiciliaria- Verificación Ocupación de viviendas.
 - f) Copia contrato de arriendo sin fecha.
 - g) Información Rukan, Información de personas, RUT consultado: 14.115.669-1, fecha y hora consulta 15-02-2023 15:28:06.
5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la extensión de plazo de la asignación otorgada, con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIENDESE por un plazo de 12 meses** la Asignación Directa de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N°463 de 2021 de esta SEREMI MINVU Atacama a don **Rodrigo Andrés Alveras Vásquez**, cédula nacional de identidad N° 14.115.669-1, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **13 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un periodo máximo de **12 meses**.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **156 Unidades de Fomento**, el cual sumado a la asignación original de 156 U.F no puede superar el límite autorizado en el último llamado a postulación en la región de atacama, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de arriendo año 2023 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N° 001 (V. y U.) de fecha 11 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
5. **EXÍMASE** al beneficiario señalado en el resuelvo 1, de los siguientes requisitos y/o condiciones:
 - a) Lo señalado en el Artículo 2 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, familias pertenecientes al 70 % mas vulnerable de la población.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) contar con ahorro mínimo.
 - c) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado e) contar con núcleo familiar.
 - d) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla las exigencias establecidas en el artículo 7° del reglamento.
 - e) Lo señalado en los artículos 17 y 18 instrumentos para acreditar y mantener el ahorro.
 - f) Lo señalado en el Artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado b) relativo a propietarios o asignatarios de una vivienda.
 - g) Lo señalado en el Artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar con un subsidio habitacional vigente.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución y a la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, el cual no podrá superar el límite equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.
7. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°463/2021 de esta SEREMI MINVU Atacama.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo estable el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAJ/LCE

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
N° Interno Jurídica 58/2023
Ley de Transparencia Art. 7/g.